

RES. 65/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0006503, Ent. N° 5100/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP - relacionadas con la contribución del Gobierno uruguayo a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) correspondiente al Ejercicio 2018;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 22.01.18 el Oficial a cargo de FAO en Uruguay informa que la contribución Uruguay – MGAP correspondiente al año 2018 asciende a \$ 7.714.294, calculada en base a la contribución de \$ 7.240 por el Ejercicio 2017, ajustada por variación del IPC de 6,55% del mismo año;

2) que asimismo se adjunta el saldo pendiente de contribuciones a la fecha, que asciende a \$ 33.101.990, incluyendo el presente ejercicio;

3) que se adjunta documento de afectación del gasto N° 001994, de fecha 23.12.19 por la suma de \$ 12.424.374., con cargo al Inciso 07, UE 001, Financiamiento 11, Programa 320, Proyecto 000, Objeto-Gasto 581, Aux 000, Transferencias corrientes a Organismos Internacionales, Documento Confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: que en el Planillado Presupuestal vigente debe estar asignada dicha partida para el MGAP, con cargo a Financiamiento 11, para el presente ejercicio, en el Grupo 581;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, se tendrá por intervenida la transferencia de \$ 12.424.374., como contribución del Gobierno a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación- FAO, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente (Considerando);
- 2)** Cometése al Contador Auditor, la verificación previo al pago, de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag